

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025- 024

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2023-004 Y ESTABLECER LA AUTORIDAD DE LA SECRETARIA DE LA VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA DE CARTERA DE INVERSIÓN EN DESARROLLO ECONÓMICO-MITIGACIÓN

- POR CUANTO:** Tras el devastador impacto de los huracanes Irma y María en el año 2017, el Congreso de los Estados Unidos aprobó el *BIPARTISAN BUDGET ACT OF 2018*, el cual ordenó al Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés) asignar no menos de \$12 mil millones para actividades de mitigación, en proporción a los fondos previamente otorgados bajo el Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario y la Recuperación ante Desastres (CDBG-DR, por sus siglas en inglés).
- POR CUANTO:** En cumplimiento con dicho mandato, el 27 de enero de 2020, HUD adjudicó a Puerto Rico, mediante aviso publicado en el Registro Federal (Vol. 85, Núm. 17, 85 FR 4676), la cantidad de \$8,285,284,000 en fondos del Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario con fines de Mitigación (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés), a ser administrados por el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Desde entonces, el Gobierno de Puerto Rico, a través del Departamento de la Vivienda, ha diseñado e implantado un plan de recuperación que persigue maximizar la efectividad del uso de los fondos CDBG-MIT y asegurar una distribución equitativa, estratégica y transparente. Conforme a los requisitos establecidos por HUD, se elaboró un Plan de Acción detallado que define el uso programático de los fondos, criterios de elegibilidad y mecanismos de cumplimiento, priorizando la resiliencia y el desarrollo sostenible de las comunidades afectadas mediante inversiones en vivienda, infraestructura crítica y desarrollo económico.
- POR CUANTO:** Entre los programas incluidos en el referido Plan de Acción se encuentra el Programa de Cartera de Inversión en Desarrollo Económico – Mitigación (IPGM, por sus siglas en inglés), concebido para fomentar proyectos de mitigación en infraestructura vital, tanto del sector público como del privado, incluyendo iniciativas bajo esquemas de Alianzas Público-Privadas, con miras a fortalecer la capacidad de respuesta y recuperación de Puerto Rico ante futuros eventos naturales.
- POR CUANTO:** Para garantizar una evaluación técnica rigurosa, objetiva y transparente de las propuestas presentadas bajo el Programa IPGM, el 21 de marzo de 2023, se emitió la Orden Ejecutiva OE-2023-004, mediante la cual se creó un Consejo Estratégico de evaluación y adjudicación de los proyectos sometidos conforme a los criterios establecidos en las Guías del Programa.
- POR CUANTO:** La fase de presentación de propuestas al Programa IPGM culminó conforme al calendario establecido, y todas las solicitudes fueron debidamente evaluadas y adjudicadas por el Consejo Estratégico creado por la OE-2023-004, cumpliendo cabalmente con el propósito para el cual fue creado dicho organismo. En la actualidad, las disposiciones contenidas en dicha Orden han quedado sin efecto práctico o se han tornado académicas.

POR CUANTO: Esta Administración tiene como política pública promover la eficiencia gubernamental mediante la revisión y eliminación de órdenes ejecutivas, reglamentos y estructuras que resulten obsoletos, innecesarios o redundantes, con el fin de reducir cargas regulatorias, eliminar procesos burocráticos, agilizar trámites y promover el desarrollo económico de Puerto Rico.

POR CUANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **DEROGACIÓN.** Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2023-004, que creó el Consejo Estratégico de los Proyectos Presentados ante el Programa de Cartera de Inversión en Desarrollo Económico – Mitigación de CDBG-MIT, debido a que el mismo ya cumplió con las funciones para las cuales fue creado. Así mismo, esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 2ª: **RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA.** A pesar de que todas las solicitudes sometidas al Programa IPG fueron evaluadas y adjudicadas por el Consejo Estratégico conforme al proceso establecido, la Secretaria del Departamento de la Vivienda asumirá la plena responsabilidad de formalizar dichas adjudicaciones y de realizar las gestiones necesarias para obligar los fondos correspondientes. En caso de que, en el futuro, surja la necesidad de realizar nuevas adjudicaciones dentro del marco del Programa IPGM, dichas acciones quedarán igualmente bajo la jurisdicción administrativa de la Secretaria, conforme a los procedimientos ordinarios aplicables a otros programas financiados con fondos CDBG-MIT.

Esta directriz se fundamenta en la facultad que ostenta el Departamento de la Vivienda, como entidad administradora de los fondos CDBG-MIT, de relocalizar recursos entre programas, con el fin de garantizar su uso eficiente y maximizar el beneficio a la ciudadanía. Lo anterior asegurará la continuidad administrativa de los procesos sin imponer cargas burocráticas innecesarias y promoviendo la eficiencia en la ejecución de los fondos.

SECCIÓN 4ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras. Si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

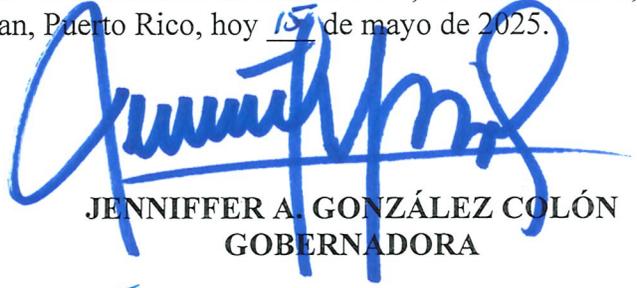
SECCIÓN 5ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 7ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de mayo de 2025.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 15 de mayo de 2025.


NAREL W. COLÓN TORRES
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA